

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA DE POSTGRADO

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL

SANTIAGO, 17/01/2024 - 463

VISTOS: VISTOS: Las atribuciones que confiere el D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución N°055 de 2018 y la Resolución 11037 Reglamento General de Programas de Doctorado 2023.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las normas internas del programa con el fin de asegurar su calidad y pertinencia de acuerdo a la reglamentación vigente

RESUELVO:

APRUÉBESE las siguientes normas internas del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención en Ingeniería Industrial, a partir del primer semestre de 2024.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial posee un carácter académico.

2. El Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial tendrá una duración nominal de 8 semestres en jornada diurna, correspondiente a 240 créditos SCT.

II. ADMINISTRACIÓN

3. El Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPD), que estará constituido por un/a Director/a, quien presidirá este Comité, y otros tres miembros, los que serán elegidos entre los/las profesores/as del claustro del Doctorado.

4. El programa deberá resguardar la transparencia e indicaciones del proceso según lo previsto en el Reglamento General de los Programas de Doctorado.

5. Los y las integrantes del comité serán elegidos por votación directa cada dos años, pudiendo ser reelegidos. Entre los miembros electos se designará al/la director/a del programa, quien será

ratificado por el/la Decano/a de Facultad. Además, un representante de los/las estudiantes del Programa, quien deberá tener aprobado su Examen de Calificación, será el/la portavoz de los y las estudiantes.

6. Las funciones del/la director/a del Programa y los miembros del CPD, serán las establecidas en el Reglamento General de los Programas de Doctorado.

7. El Programa contará con una Oficina de Secretaría, la cual tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Realizar levantamiento de procesos y procedimientos del Programa, generando manuales de procesos.
- b) Apoyar la gestión de eventos de difusión y divulgación del Programa.
- c) Apoyar la gestión de los procesos de acreditación del Programa de postgrado.
- d) Realizar el seguimiento de los planes de mejora del Doctorado.
- e) Difundir el calendario de actividades del Programa al inicio de cada semestre.
- f) Documentar el proceso de admisión, programar entrevistas de los/as postulantes de ser necesario e inscripción de asignaturas.
- g) Informar del proceso completo de postulación a becas internas; asesorar a los/as estudiantes, informar plazos.
- h) Archivar y recolectar información relevante del Programa, especialmente aquella necesaria para los procesos de acreditación. Esta información será como mínimo: retención, aprobación, retraso, graduación, tiempo de permanencia, relación entre tiempo de graduación y la duración oficial del Programa, productividad académica (publicaciones) de los/as estudiantes y profesores/as, acciones de divulgación científica, entre otros. Tal información será actualizada en una base de datos.
- i) Dar comunicación vía email de todos los avisos y comunicados del Programa hacia los interesados.
- j) Dar curso al proceso de graduación, documentación requerida, plazos.
- k) Mantener comunicación fluida con el Vicedecanato de Investigación, la Dirección de Postgrado, la Dirección del Departamento de Ingeniería Industrial y la Vicerrectoría de Postgrado.
- l) Incorporar cursos nuevos al sistema y sus códigos, según lo acordado por el CPD del programa.
- m) Supervisar y actualizar el sitio web del Programa
- n) Realizar el seguimiento de los graduados/as, manteniendo actualizada una base de datos con sus contactos y puestos de trabajo.
- o) Organizar los Avances de Proyectos de Tesis y Exámenes de Grado.
- p) Realizar el monitoreo periódico y sistemático de la satisfacción de los y las estudiantes, académicos/as o actores externos. Además de realizar el análisis y evaluación de los reclamos.
- q) Canalizar las consultas, dudas, problemas, relevados por el/la representante de los y las estudiantes del programa al CPD.

III. CUERPO ACADÉMICO

8. El cuerpo académico del Programa está formado por: Profesores/as del Claustro y Profesores/as Colaboradores/as. Estos/as deberán poseer el Grado de Doctor/a y demostrar un compromiso real con la investigación y el trabajo profesional en el área de la Ingeniería Industrial. Todos los/las Profesores/as del Programa deberán cumplir con los criterios o estándares establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad.

9. Los/las Profesores/as del Claustro podrán participar en las siguientes instancias del programa: Dirección de tesis, Docencia, Comisiones Evaluadoras, y actividades de administración académica del Programa.

10. Los/las Profesores/as Colaboradores/as podrán participar en las siguientes instancias del programa: Docencia, Comisiones Evaluadoras y co-Dirección de tesis con un/a Profesor/a del Claustro.

11. Los criterios para que un/a Profesor/a pueda acceder y mantenerse en las categorías antes indicadas, serán juzgados por el CPD y conforme al Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

12. El CPD hará una convocatoria a los/as académicos/as de la Universidad, al menos cada dos años, para evaluar la incorporación de nuevos integrantes al Programa.

13. Anualmente, el CPD hará una evaluación del grado de compromiso del cuerpo académico del Programa con el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería Industrial. Continuarán como Profesores/as del Programa aquellos que a juicio del CPD mantengan un compromiso activo con el Programa, evidenciado en las actividades normales del mismo, tales como, impartir asignaturas, dirigir Tesis, asistir a Seminarios de avance, realizar actividades de investigación y desarrollo, realizar publicaciones, participar en comisiones examinadoras u otras actividades aprobadas por el CPD.

IV. ADMISIÓN

14. La convocatoria para postular al Programa será decisión del CPD en las fechas que éste determine.

15. El proceso de admisión al Programa consta de cuatro etapas: postulación, selección, acepta ingreso y matrícula.

16. Para la postulación los antecedentes que deberán presentar los/las postulantes en la plataforma de admisión de la Vicerrectoría de Postgrado o equivalente serán los siguientes, en concordancia con los requisitos de perfil de ingreso que aparecen en la Resolución de Plan de Estudios del Programa:

- Solicitud de admisión, con toda la información requerida.
- Dos cartas de recomendación de profesores/as o profesionales que posean postgrado y que avalen las condiciones y cualidades del postulante para realizar los estudios del Programa.
- Constatar nivel básico de inglés en lecto-escritura de a lo menos un nivel de inglés B1 en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o su equivalencia.
- Certificado de Nacimiento.
- Carta de motivación.
- Certificados originales, o copias legalizadas, de títulos y grados emitidos por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, o debidamente validados en Chile.
- Concentración de calificaciones.
- Curriculum Vitae.
- Propuesta de investigación para Tesis, patrocinado por un/a Profesor/a del Claustro del Programa.

17. Para aquellos/as postulantes que sean extranjeros, rigen las mismas exigencias que para los/as postulantes chilenos, sin embargo, los certificados deben estar legalizados siguiendo los procedimientos establecidos por la Universidad de Santiago de Chile.

18. La selección la realizará el Comité del Programa, sobre la base de los antecedentes documentales, el resultado de una entrevista y de la propuesta de investigación para Tesis que presente el/la postulante.

19. El/la Director/a propondrá al Decano/a de la Facultad de Ingeniería la nómina de preseleccionados/as, con sus respectivos antecedentes, para su ratificación y trámite de admisión. También pondrá en su conocimiento los antecedentes de los/as postulantes no seleccionados/as.

20. Al término del proceso de selección, el/la Directora/a del Programa informará por escrito a cada postulante sobre su condición de aceptado o rechazado. Los/as postulantes aceptados/as deberán hacer efectiva su matrícula dentro del período que establezca la Universidad para adquirir la calidad de estudiante del Programa.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

21. Todo lo relacionado con el Plan de Estudios del Programa, se encuentra consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial.

22. El periodo mínimo de permanencia en el Programa será de 150 SCT-Chile, y el periodo máximo de permanencia será de seis años. Superado este periodo el/la estudiante quedará automáticamente eliminado del Programa. El tiempo que un/a estudiante se encuentre con retiro temporal no será considerado en esta exigencia. La cantidad de retiros temporales permitidos es de dos y los plazos para solicitarlos se establecen en el calendario de actividades académicas de la Universidad.

23. El/la estudiante podrá solicitar cursar una o más asignaturas en otro Programa de la Universidad o fuera de ella previo acuerdo con su Profesor Guía, para lo que deberá pedir anticipadamente la autorización al CPD adjuntando los antecedentes necesarios.

24. La escala de notas para la calificación de las asignaturas será de 1.0 a 7.0, siendo la nota de aprobación 4.0. No obstante, el estudiante debe mantener un promedio de notas semestral igual o superior a 5.0. De lo contrario queda eliminado del Programa.

25. El/La estudiante no podrá tener más de una reprobación durante su permanencia en el Programa de Doctorado. De lo contrario, quedará eliminado del Programa.

26. Un/a estudiante podrá ser reincorporado al Programa como máximo en una oportunidad, previa consideración y autorización del CPD.

27. El Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial considera una extensión de 240 SCT Chile.

28. El reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otro Programa de postgrado se hará respetando la equivalencia de la nota a la escala de calificación de este Programa. El reconocimiento o convalidación tendrá un máximo de 90 SCT-Chile y no podrá contemplar las actividades de graduación.

29. Será obligación de los/as estudiantes realizar sus estudios en semestres consecutivos. En casos especiales, el/la estudiante podrá solicitar retiro temporal de su condición de estudiante regular del Programa ante el CPD, mediante una carta en que exprese las causales que motivan tal solicitud, más la documentación de respaldo pertinente. En el caso que el Comité autorice el retiro temporal, el procedimiento debe ser debidamente formalizado ante la instancia correspondiente en la Universidad.

VI. EXAMEN DE CALIFICACIÓN

30. El/la doctorando deberá rendir, para continuar su trabajo de tesis una vez que haya aprobado al menos las asignaturas definidas en la trayectoria curricular de los dos primeros semestres explicitada en la Resolución de Plan de Estudios del Programa, un Examen de calificación que versará principalmente sobre su proyecto de tesis.

31. El Examen de calificación constará de tres partes:

- La primera consistirá en la presentación y fundamentación escrita del Proyecto de Tesis.
- La segunda consistirá en una exposición oral del Proyecto de Tesis.
- La tercera consistirá en una interrogación sobre materias específicas relacionadas con el tema de Tesis del Proyecto, para lo cual se conformará una Comisión de Seguimiento de Investigación (CSI).

32. El Examen de calificación será evaluado por la CSI, integrada por al menos 3 miembros nombrados/as por el CPD: el profesor Guía, un/a profesor/a del Cuerpo Académico y al menos, un/a especialista o profesor/a experto/a en la temática del trabajo externo/a a la institución. La evaluación del Examen de Calificación será en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota de aprobación 5.0.

33. En el caso que la nota del Examen de Calificación sea insuficiente, el/la candidata/a deberá volver a rendirlo en una segunda oportunidad, en un lapso inferior a un semestre. De resultar reprobado el Examen nuevamente, el/la estudiante será eliminado/a del Programa.

34. Una vez que el/la estudiante haya aprobado el Examen de Calificación, se le denominará en adelante "Candidato/a".

VII. TESIS DE GRADO

35. La Tesis de Doctorado deberá ser un trabajo de investigación y desarrollo, de carácter teórico y/o aplicado, que permita evaluar la capacidad del/la candidata/a para crear y desarrollar investigación científica e innovación tecnológica pertinente a la disciplina de Ingeniería Industrial,

con un sentido ético y sostenible, en los ámbitos de Gestión de Operaciones y Gestión de Organizaciones.

36. Las publicaciones y comunicaciones que se deriven de la Tesis del/la candidato/a en el Programa deberán contar con el reconocimiento de afiliación al Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Santiago de Chile, sin desmedro del reconocimiento a otras instituciones.

37. Una vez que el/la estudiante/a haya cumplido su plan de estudios y su Profesor/a Guía considere finalizada la Tesis, se hará entrega del manuscrito de la Tesis Doctoral al CPD. El CPD definirá la Comisión Examinadora de Tesis, la cual estará integrada por al menos 3 miembros: el profesor Guía, un/a profesor/a del Cuerpo Académico y al menos, un/a especialista o profesor/a experto/a en la temática del trabajo externo/a a la institución.

38. En un plazo no superior a 45 días calendario contados desde la fecha de entrega del manuscrito, la Comisión Examinadora de Tesis deberá emitir una evaluación de la Tesis. De acuerdo a los siguientes conceptos:

- Aprobada, cuando cada miembro la califique con nota igual o superior a 5.0.
- Pendiente, cuando a lo menos uno de los miembros sugiera modificaciones antes de aprobarla y ninguno la rechace.
- Rechazada, cuando se estime que el trabajo no reúne las exigencias propias del Programa. En este caso el estudiante quedará eliminado del Programa.

39. Cuando la Tesis sea calificada como Pendiente, el/la candidato/a procederá a corregir las partes objetadas y tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a presentar la Tesis, la que deberá considerar las observaciones realizadas por la Comisión Examinadora de Tesis. Si la Tesis, por segunda vez, no cumple los requisitos que se establece en el numeral 38 de esta Norma, el/la estudiante será eliminado/a del Programa

40. Cuando la Tesis sea calificada como Aprobada, cada miembro de la Comisión deberá indicar una nota que irá en la escala de 5.0 a 7.0

VIII. EXAMEN DE GRADO

41. Todo candidato/a al grado de Doctor/a en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Industrial, deberá realizar una exposición y defensa pública y/o privada de la Tesis, lo que constituirá el Examen de Grado.

42. La evaluación y procedimiento del Examen de Grado se regirán según lo dispuesto en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

43. El/La candidato/a a Doctor/a solo podrá rendir su Examen de Grado cuando demuestre que le han sido aceptados para publicación uno o más artículos en revistas indexadas de corriente principal de la Web of Science relacionado con su Tema de Tesis, desarrollados durante su permanencia en el Programa

IX. GRADUACION

44. Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial son:

- Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones igual o superior a 5.0.
- Haber aprobado la Tesis de Doctorado y el Examen de Grado.
- Haber acreditado a lo menos un nivel de inglés C1 en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o su equivalencia.

45. La calificación final del/la estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% nota correspondiendo al promedio de notas de todas las asignaturas, 25% nota de la Tesis de Grado y 25% nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación

Nota entre 6.4 y 7.0
Nota entre 5.7 y 6.3
Nota entre 5.0 y 5.6

Concepto

Aprobado/a con Distinción Máximo
Aprobado/a con Distinción
Aprobado/a

X. CONDUCTA ETICA

46. Toda actividad del Doctorado se regirá por el Código de Ética vigente y de acuerdo al Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

47. A los trabajos de graduación que contengan elementos susceptibles de ser patentados y/o relacionados con instituciones públicas, privadas, industria, u otros productos resultantes de la investigación, innovación y/o creación se les aplicarán los criterios y procedimientos señalados en el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Conflicto de Interés en las Actividades de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento de la Universidad.

48. Para modificar las presentes normas se debe hacer llegar a la Vicerrectoría de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida que será revisada de acuerdo al Reglamento General de los Programas de Doctorado, previo a gestionar la tramitación del documento.

49. Toda situación no contemplada en la presente Norma ni en la reglamentación interna del Programa será resuelta por la Vicerrectoría de Postgrado en consulta al Consejo Superior de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

50. Este Reglamento regirá a contar del Primer Semestre de 2024 para todos/as los/as estudiantes matriculados/as desde dicho periodo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. HUMBERTO PRADO CASTILLO, VICERRECTOR DE POSTGRADO.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

HPC/VBV/AFD/ESP/ivp

Distribución:

- 1. Vicerrectoría de Postgrado
- 1. Dirección Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería Industrial
- 1. Registro Académico
- 1. Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación
- 1. Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería
- 1. Archivo Central
- 1. Oficina de Partes